

RES. 1808/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003155, Ent. N° 2488/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el trimestre abril - junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron **2.181** gastos por un monto de \$ **552:366.693** en el período abril – junio de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 13	125	23.933.546
Art. 13 y 50	6	1.232.705
Art. 13 y otros	38	5.982.482
Art. 13, 50 y otros	3	216.113
Art.13, 33, Art. 211lit b	2	93.441
Art.13, 33, Art. 211 lit b y otros	62	3.820.844
Art.13, 33, 50 y Art. 211 lit b	1	171.238
Art.13, 33, 50, Art. 211 lit b y otros	36	17.306.402
Art. 33	1	8.046
Art. 33, Art. 211 lit b	16	1.676.636
Art. 33, 50, Art. 211 lit b	18	6.872.604
Art. 33, 50, otros	0	8.046
Art. 33, 50, Art. 211 lit b y otros	1	102.748

Art. 33, Art. 211 lit b) y otros	1.219	84.499.093
Art. 33, 50, Art. 211 lit b) y otros	395	300.812.555
Art. 50	80	17.654.184
Art. 50 y Art. 211 lit b	0	0
Art. 50 y otros	47	13.369.950
Art. 50, Art. 211 lit b y otros	2	44.330
Art. 211 lit b)	3	69.165
OTROS	126	74.492.565
Total	2.181	552:366.693

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a los Contadores Delegados en la Región Sur; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC